

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a fijar Aviso en la página Web del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP y en un lugar público de la oficina de ATENCION AL USUARIO del FONCEP, ubicada en la Carrera 6ª No. 14-98 – Edificio Condominio – Segundo (2) Piso (Parque Santander- Bogotá D.C.), para efectos de informar la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000458 del 8 de Abril de 2022 “Por la cual se reconoce un auxilio funerario”** “Por lo que se ordenó: “comunicar el contenido de la presente comunicación (...).”, EE-00153-202206661- Sigef Id: 459698, y la empresa de mensajería reporta **DEVOLUCION** el día **20/04/2022**, así las cosas, no es posible su ubicación y se desconoce otra para el cumplimiento de dicha notificación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña el comunicado con los soportes de envío y la respectiva devolución, en (04) folios.

Se deja constancia que a la fecha el citado no se ha hecho presente ante esta Oficina a efectos de adelantar la notificación personal. Sin embargo, este Despacho en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cita a él (la) Señor(a) **RAFAEL QUIROGA DELGADO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.064 mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co por el término de cinco (5) días hábiles.

Se fija hoy 03/05/2022, a las 07:00 a.m., por el término legal de cinco (5) días hábiles.

CLAUDIA M

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP

Se desfija hoy 10/05/2022, a las 04:00 p.m.

CLAUDIA M

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000458 del 8 de Abril de 2022

Página 1 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	437743 del 23 de diciembre de 2021
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del (a) Causante	19.223.107
Nombre del (a) Causante	RAFAEL QUIROGA ABRIL
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	08 de septiembre de 2021
Documento del (a) solicitante	79.064
Nombre del (a) solicitante	RAFAEL QUIROGA DELGADO
Dirección de notificación	Calle 8 A 79C26
Teléfono de contacto	3143722397
Notificación Electrónica	Rafael-quiroga1@hotmail.com

Que el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP-, mediante Resolución No. 000500 del 20 de abril de 2009, reconoció y ordenó pagar una pensión vejez a favor del causante **RAFAEL QUIROGA ABRIL** (Q.E.P.D), quien se identificaba con la C.C. No. 19.223.107.

Que el señor **RAFAEL QUIROGA ABRIL** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el día 08 de septiembre de 2021, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No 10581798 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que con ocasión del fallecimiento del señor RAFAEL QUIROGA ABRIL (q.e.p.d.), el señor **RAFAEL QUIROGA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.064, con radicación ID No. 437743 del 23 de diciembre de 2021, solicitó el reconocimiento y pago del auxilio funerario, para lo cual aportó los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000458 del 8 de Abril de 2022

Página 2 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Copia autenticada del Registro Civil de Defunción del causante.

Copia simple de la cédula de ciudadanía del solicitante.

Copia autenticada del certificado de afiliación exequial, convenio 1173, donde funge como tomador ASOCIACION MUTUAL DE PENSIONADOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, como afiliado titular el señor **RAFAEL QUIROGA DELGADO** y como beneficiario el señor **RAFAEL QUIROGA ABRIL**.

Copia de la certificación de gastos por servicios funerarios fechada el 08 de septiembre de 2021 emitido por Funeraria Los Olivos con Nit N° 860516881-8 a nombre del señor **RAFAEL QUIROGA DELGADO** del cual el causante era beneficiario y cuyos servicios exequiales ascendieron a la suma de \$ 4.551.000.

Que según certificación expedida el 02 de febrero de 2022, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de su fallecimiento esto es, el 08 de septiembre de 2021, el causante, **RAFAEL QUIROGA ABRIL** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.223.107, devengaba una mesada pensional de jubilación a título propio por valor de \$ 5.362.596.

Que el pago de la pensión devengada por el causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del Fondo del FPPB.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993 que reza en su tenor literal:

"Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario."

Que de conformidad con la normatividad vigente, es procedente reconocer el auxilio funerario al solicitante **RAFAEL QUIROGA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.064, por la suma de **\$ 4.551.000 M/CTE**, que corresponde al valor solicitado por el beneficiario, conforme a la certificación de gastos por servicios funerarios por el fallecimiento del causante.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000458 del 8 de Abril de 2022

Página 3 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Aunado a lo anterior tenemos también como norma aplicable el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: “No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor al señor **RAFAEL QUIROGA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.064, la suma de \$ **4.551.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del señor **RAFAEL QUIROGA ABRIL** (q.e.p.d.) quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 19.223.107, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del FPPB.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor **RAFAEL QUIROGA DELGADO** ya identificado, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma electrónica el presente Acto Administrativo conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000458 del 8 de Abril de 2022

Página 4 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Firmado digitalmente
por JOHN JAIRO
BELTRAN QUIÑONES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Fecha: 2022-04-08
16:40:27 -05'00'

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones		07/04/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		08-04-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		08-04-2022

cadena courier



4081504028

Motivo Devolución

Desconocido

Rehusado

No Reside

No Reclamado

Dirección

Otros

Identificación: 360941163

Remitente: FONCEP

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C - Tel: 3060200

Zona: 0

Identificación: 459698

Destinatario: RAFAEL QUIROGA DELGADO

Dirección: CL 8 A 79 C 26

OP: 4081504028

Peso 1 Kg	Volumen 1 Kg	Unidad 1 Un.
Original		Vr Declarado 10.000,00

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C - Tel:

Cadena S.A. - PAFET/4729/2018 Ex: 328 - www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente: 011 2611 9511

cadena courier



4081504028
OP: 4081504028

Reclamo Incongruencia:

MENSAJERIA

Remitente: FONCEP

Cod. Postal: 110321015

Identificación: 860041163

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2 - Tel: 3060200

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C

FECHA ENTREGA:

Mes

<input type="checkbox"/> ENE.	<input type="checkbox"/> FEB.	<input type="checkbox"/> MAR.	<input checked="" type="checkbox"/> ABR.	<input type="checkbox"/> MAY.	<input type="checkbox"/> JUN.	<input type="checkbox"/> JUL.	<input type="checkbox"/> AGO.	<input type="checkbox"/> SEP.	<input type="checkbox"/> OCT.	<input type="checkbox"/> NOV.	<input type="checkbox"/> DIC.
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	--	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

Día

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 16
<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 18	<input type="checkbox"/> 19	<input checked="" type="checkbox"/> 20	<input type="checkbox"/> 21	<input type="checkbox"/> 22	<input type="checkbox"/> 23	<input type="checkbox"/> 24	<input type="checkbox"/> 25	<input type="checkbox"/> 26	<input type="checkbox"/> 27	<input type="checkbox"/> 28	<input type="checkbox"/> 29	<input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> 31	<input type="checkbox"/> N.P.

Hora:

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> am	<input type="checkbox"/> pm
----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Destinatario: RAFAEL QUIROGA DELGADO

Dirección: CL 8 A 79 C 26 - Tel:

Zona: 0

Radicado: 0

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D C

Producto: CARTA

Cod. Postal:

Observación

No recibio correspondencia

RECIBI CONFORME

Firma y Cédula o Sello

Motivo Devolución

Desconocido

Rehusado

No Reside

No Reclamado

Dirección Errada

Otros

Peso	Volumen	Vr Declarado	Quien Entrega	Unidades	1 de 1
1 Kg	1 Kg	10.000,00		1 Un.	Original

20-04-2022

Señor Indica que
baja a recibir correspondencia
pero nunca llega



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202206661-Sigef Id: 459698
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 18-abril-2022 8:13:20
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: RAFAEL QUIROGA DELGADO
Serie: 01.60.SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)
Rafael Quiroga Delgado
CL 8A 79C 26 Barrio: Castilla
Correo: rafael-quiroga1@hotmail.com
Teléfono: 3143722397
Bogotá

ASUNTO: Notificación Electrónica RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000458 del 8 de Abril de 2022

Reciba un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C.- Foncep.

FONCEP por

medio del presente correo, remite en documento adjunto, Acto Administrativo expedido por esta Entidad, respecto de su solicitud prestacional.

Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos, conforme al Artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por ende, si el documento adjunto es Notificación electrónica o Aviso electrónico, deberá contener adicional copia del Acto Administrativo y se entenderá como notificado de conformidad con los artículos 56, 62, 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

IMPORTANTE: El correo certimail1@foncep.gov.co NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si tiene alguna inquietud, por favor llámenos línea gratuita Nacional 018000119929 o la línea fija en Bogotá (1)3076200 o hágalo a través de nuestros canales virtuales que encuentra en la página web www.foncep.gov.co

Cordialmente,



MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ

Asesora de Dirección

Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000458 del 8 de Abril de 2022

Página 1 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	437743 del 23 de diciembre de 2021
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del (a) Causante	19.223.107
Nombre del (a) Causante	RAFAEL QUIROGA ABRIL
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	08 de septiembre de 2021
Documento del (a) solicitante	79.064
Nombre del (a) solicitante	RAFAEL QUIROGA DELGADO
Dirección de notificación	Calle 8 A 79C26
Teléfono de contacto	3143722397
Notificación Electrónica	Rafael-quiroga1@hotmail.com

Que el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP-, mediante Resolución No. 000500 del 20 de abril de 2009, reconoció y ordenó pagar una pensión vejez a favor del causante **RAFAEL QUIROGA ABRIL** (Q.E.P.D), quien se identificaba con la C.C. No. 19.223.107.

Que el señor **RAFAEL QUIROGA ABRIL** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el día 08 de septiembre de 2021, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No 10581798 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que con ocasión del fallecimiento del señor **RAFAEL QUIROGA ABRIL** (q.e.p.d.), el señor **RAFAEL QUIROGA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.064, con radicación ID No. 437743 del 23 de diciembre de 2021, solicitó el reconocimiento y pago del auxilio funerario, para lo cual aportó los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000458 del 8 de Abril de 2022

Página 2 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

- Copia autenticada del Registro Civil de Defunción del causante.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Copia autenticada del certificado de afiliación exequial, convenio 1173, donde funge como tomador ASOCIACION MUTUAL DE PENSIONADOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, como afiliado titular el señor **RAFAEL QUIROGA DELGADO** y como beneficiario el señor **RAFAEL QUIROGA ABRIL**.
- ≠ Copia de la certificación de gastos por servicios funerarios fechada el 08 de septiembre de 2021 emitido por Funeraria Los Olivos con Nit N° 860516881-8 a nombre del señor **RAFAEL QUIROGA DELGADO** del cual el causante era beneficiario y cuyos servicios exequiales ascendieron a la suma de \$ 4.551.000.

Que según certificación expedida el 02 de febrero de 2022, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de su fallecimiento esto es, el 08 de septiembre de 2021, el causante, **RAFAEL QUIROGA ABRIL** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.223.107, devengaba una mesada pensional de jubilación a título propio por valor de \$ 5.362.596.

Que el pago de la pensión devengada por el causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del Fondo del FPPB.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993 que reza en su tenor literal:

"Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario."

Que de conformidad con la normatividad vigente, es procedente reconocer el auxilio funerario al solicitante **RAFAEL QUIROGA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.064, por la suma de \$ **4.551.000 M/CTE**, que corresponde al valor solicitado por el beneficiario, conforme a la certificación de gastos por servicios funerarios por el fallecimiento del causante.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Coberturas y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000458 del 8 de Abril de 2022

Página 3 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Aunado a lo anterior tenemos también como norma aplicable el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: “No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor al señor **RAFAEL QUIROGA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.064, la suma de \$ **4.551.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del señor **RAFAEL QUIROGA ABRIL** (q.e.p.d.) quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 19.223.107, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGAFOS: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del FPPB.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor **RAFAEL QUIROGA DELGADO** ya identificado, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma electrónica el presente Acto Administrativo conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000458 del 8 de Abril de 2022
Página 4 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Firmado digitalmente por JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Fecha: 2022-04-08 16:40:27 -05'00'

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones		07/04/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		08-04-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		08-04-2022